

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2026**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y Dª M.ª del Pilar Sánchez García que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Diputado D. Juan Carlos Zaballos Martínez

**136.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2026.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

**137.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000342: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CERRALBO DENTRO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA ALQUILER SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de Bienestar Social.

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 17 de abril de 2026 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento De Cerralbo para la rehabilitación de

viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la demarcación geográfica denominada “La Raya”.

- Visto el informe de la dirección del Área de Bienestar Social de fecha 28 de abril de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 514/2026 de fecha 15 de mayo de 2026 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración, de concesión directa por razones de interés público, entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE CERRALBO con CIF P3710100C, dentro del marco del Plan Socioeconómico de la Raya destinado a la rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para alquiler social.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE CERRALBO para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: 2026/GBS\_01/000342, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7R27SCFZHMLXPT6T6DMELWLY.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción y proceder al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago anticipado por un importe de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00€) para el AYUNTAMIENTO DE CERRALBO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/69/4220A/7620600, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202600022687, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**138.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000343: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ DENTRO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA ALQUILER SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 17 de abril de 2026 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento De Cipérez para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la demarcación geográfica denominada “La Raya”.
- Visto el informe de la dirección del Área de Bienestar Social de fecha 30 de abril de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 517/2026 de fecha 15 de mayo de 2026 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración, de concesión directa por razones de interés público, entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ con CIF P3710600B, dentro del marco del Plan Socioeconómico de la Raya destinado a la rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para alquiler social.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: 2026/GBS\_01/000343, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar

Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7R2DLIBRWIJS7C5RWSE3SAH4.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción y proceder al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago anticipado por un importe de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00€) para el AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/69/4220A/7620500, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202600022686, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**139.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000346: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MARTIAGO DENTRO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA ALQUILER SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 17 de abril de 2026 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento De Martiago para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la demarcación geográfica denominada “La Raya”.
- Visto el informe de la dirección del Área de Bienestar Social de fecha 04 de mayo de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 520/2026 de fecha 15 de mayo de 2026 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la

competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración, de concesión directa por razones de interés público, entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE MARTIAGO con CIF P3718200C, dentro del marco del Plan Socioeconómico de la Raya destinado a la rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para alquiler social.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MARTIAGO para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: 2026/GBS\_01/000346, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7R3QDDJH6OUXF5SMFFGFRB6U.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción y proceder al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago anticipado por un importe de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00€) para el AYUNTAMIENTO DE MARTIAGO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/69/4220A/7620300, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202600022683, expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

#### **140.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000348: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO DENTRO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES Y VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA ALQUILER SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Director del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 17 de abril de 2026 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del

Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento De Serradilla del Llano para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la demarcación geográfica denominada “La Raya”.

- Visto el informe de la dirección del Área de Bienestar Social de fecha 06 de mayo de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 521/2026 de fecha 15 de mayo de 2026 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

#### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración, de concesión directa por razones de interés público, entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO con CIF P3730900B, dentro del marco del Plan Socioeconómico de la Raya destinado a la rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para alquiler social.

**SEGUNDO:** Aprobar el texto del convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: 2026/GBS\_01/000348, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7R3XRYLNOCLOVICUYFIIJHAM.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción y proceder al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago anticipado por un importe de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00€) para el AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA DEL LLANO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/N/69/4220A/7620200, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202600022682, expedido por la Intervención Provincial.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**141.- EXPEDIENTE 2026/ GRH\_01/001162: INFORME-PROPUESTA SOBRE JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – D. Francisco Javier Antúnez Martín, es empleado público de esta Corporación con la categoría de Administrativo, del Área de Presidencia, ocupando el puesto nº 10043, denominado Jefe de Negociado de Gasto Corriente. Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2026, nº de registro 26e00045228567, D. Francisco Javier Antúnez Martín, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 6 de junio de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria *séptima*.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Francisco Javier Antúnez Martín**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 7 de junio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**142.- EXPEDIENTE 2026/ GPR\_01/000341: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MONTEERRUBIO DE LA SIERRA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 2 de las normas urbanísticas municipales de Monterrubio de la Sierra.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 6 de abril de 2026 y nº registro REGAGE26e00034387691, “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MONTEERRUBIO DE LA SIERRA (SALAMANCA)”, redactado por, *D<sup>a</sup>. Ana Beatriz Hernández Alonso, Arquitecto*, en febrero de 2026, promovido por D<sup>a</sup> Caridad López Sánchez, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MONTEERRUBIO DE LA SIERRA (SALAMANCA)”, afecta a la siguiente carretera provincial:

DSA-206, denominada “N-630 a Guijuelo por Pedrosillo de los Aires”.

2º.- Que este Servicio de Carreteras ya emitió un informe en relación con el presente instrumento de planeamiento, dictado con fecha 11/07/2022 (expediente 2022/GPR\_01/000026). En dicho informe se indicaba lo siguiente en el punto nº 2:

*2º.- Que, de acuerdo a las Normas Subsidiarias Provinciales, en los planos del proyecto se deberá marcar la línea de edificación en los tramos de la carretera correspondientes a zonas de Ensanche de Suelo Urbano a 12 metros del eje de la carretera.*

3º.- Que siendo la carretera DSA-206 una infraestructura viaria afectada por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras ratifica el informe emitido con fecha 11/07/2022, y, por lo tanto, en el documento de la modificación se deberá marcar la línea de edificación a una distancia superior a 12 metros del eje de la carretera, de acuerdo con lo especificado para las zonas de ensanche en las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede **informar favorablemente** el documento “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MONTEERRUBIO DE LA SIERRA (SALAMANCA)”, en cuya memoria y planos de ordenación se deberán indicar y marcar las alineaciones a la distancia especificada.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

#### “1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de MONTEERRUBIO DE LA SIERRA se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 DE LA Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

#### 2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MONTEERRUBIO DE LA SIERRA.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.U.M.

Promotor: D<sup>a</sup>. Caridad López Sánchez.

Autor: D<sup>a</sup>. Ana Beatriz Hernández Alonso (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de NUM para la recalificación de suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado.

Emplazamiento: Al sitio de los Llanos – C/ Mayor

Ref. Cat.: 37204A501050040000HU

Descripción:

Por iniciativa privada se presenta documentación de Modificación Puntual nº 2 de N.U.M. para recalificar una superficie de unos 524 m2 de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado R3.

#### 3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra se procede a emitir informe sobre la Modificación nº2 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende la reclasificación como suelo urbano de parte de la parcela de suelo rústico 5004 del polígono 501.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

**143.- EXPEDIENTE 2026/ GPR\_01/000416: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ARABAYONA DE MÓGICA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 5 de las normas urbanísticas municipales de Arabayona de Mógica.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 24 de abril de 2026 y nº registro REGAGE26e00040122255, ”MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ARABAYONA DE MÓGICA (SALAMANCA)”, redactado por, *D. Santiago Hernández González, Arquitecto*, en enero de 2026, promovido por D. Alexis Maestre Pelado, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento” MODIFICACIÓN PUNTUAL N°5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ARABAYONA DE MÓGICA (SALAMANCA)”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de ARABAYONA DE MÓGICA se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 DE LA Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ARABAYONA DE MÓGICA – Aprobación Inicial.

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.U.M.

Promotor: D. Alexis Maestre Pelado.

Autor: D. Santiago Hernández González (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de NUM para la rectificación de alineaciones de edificación en una manzana de suelo urbano consolidado.

Emplazamiento: Calle San Miguel 2

Ref. Cat.: 9368607TL9496N0001JK

Descripción:

Por iniciativa privada se presenta documentación de Modificación Puntual n° 5 de N.U.M. para rectificar la alineación de edificación de una parcela en suelo urbano consolidado.

3.- INFORME.

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Arabayona de Mógica se procede a emitir informe sobre la Modificación nº5 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende la modificación de las alineaciones en el ámbito de la parcela catastral nº 9368607TL9496N0001JK, situada en el casco urbano del municipio.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, contiene quince folios numerados del al y foliados del cuatrocientos veintinueve al cuatrocientos cincuenta y tres

EL SECRETARIO GENERAL